



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VIII – N° 7

(Antes Ordenanza 62/02)

Artículos del Texto Definitivo	Fuente
Art. 1 /4	Texto original
Art. 5	De forma

Artículo suprimido

Artículo 5. Objeto cumplido

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En el texto definitivo, se reemplazaron las mayúsculas por minúsculas de todas las palabras del articulado y se eliminaron las comillas.
- 3- En el artículo 1 se reemplaza el verbo "Créase" por Se crea a fin de guardar observancia con las disposiciones de las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente del modo indicativo.
- 4- En el artículo 3 se reemplazaron los incisos por números arábigos, se reemplazaron las mayúsculas por minúsculas las palabras que dan inicio a cada inciso y se eliminaron las barras de identificación normativa a: La/s persona/s
- 5- En el artículo 3 además se sustituye la fórmula "y/o" por la conjunción "o", dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción "o" expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente.
- 6- En el Artículo 4 se elimina el ordinal de 1 y se sustituye el verbo "Autorízase" por "Se autoriza", a fin de guardar observancia con las disposiciones de las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente del modo indicativo.
- 7- El artículo 5, del texto original, ha perdido vigencia y ha sido eliminado por cuanto su contenido refiere atribuciones y deberes del Intendente Municipal, descriptas en el artículo 136 de la Carta Orgánica municipal, inc. 2) ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario
- 8- En el artículo 5 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".